

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**DINAF-RRHH-061-2023 FONDOS UNICEF**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **ROSA ELIZABETH FLORES GOMEZ**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Psicología, con domicilio en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0890-2022-01729**, quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de **ASESORA TECNICA PROGRAMA MIGRACIÓN**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá sus labores en **Sede Administrativa, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "DINAF" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: (1). Coordinar acciones que se implementaran al seguimiento de familias y niñez retornadas, para incorporación en programas de ayuda social; (2). Coordinar acompañamiento de los reintegradores de la Niñez retornadas, para incorporación en programas de ayuda social; (3). Gestionar antes instituciones gubernamentales o no gubernamentales para garantizar servicios sociales para la familia de Niñez retornada; (4). Coordinar con las Oficinas Regionales de DINAF, Centro Belen, Consejos Municipales para Protección de la Niñez, Instancia Municipal de atención a la Niñez, Unidades Municipales de Atención al Migrante retornado, UMAR acciones para ala atención de las familias y niñez migrante retornada; (5). Coordinar la conformación de redes de servicios y protección a la niñez migrante retornada o en situación de vulneración; (6). Atender delegaciones para la protección de niñez en situación de vulneración o migrante con necesidades de protección, por ser víctimas de trata de personas, reclutamiento forzoso por maras o pandillas, amenazas, acosos sexual, violencia domestica, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, trabajo infantil, extorsión entre otros; (7). Realizar inducción a reintegradores para atención de casos de niñez y familias y migrantes ; (8). Capacitaciones constantes a los reintegradores, para que estos puedan realizar estudios Socioeconómicos de casos remitidos por la Secerataria de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional en el marco de la protección de derechos de los niños niñas; (9). Manejo de distribución de viáticos y gastos de viaje y supervisión de liquidaciones de los reintegradores para giras; (10). Supervisión de reintegradores en las oficinas regionales asignadas para conocer avances de asignaciones; (11). Elaborar informes mensuales y final de avance de acciones; (12). Participar en el proceso de selección de los reintegradores regionales; (13). Atención de reuniones con cooperación internacional, sociedad civil y entes gubernamentales en el tema migratorio; (14). Coordinación con instituciones de Cooperación



*RA*

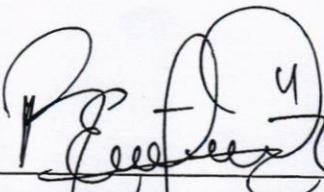
Internacional, aplicación del protocolo de Nacional de Atención, Protección de niñez migratoria Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de Niñas y Niños Migrantes; (15). Coordinación con la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para repatriación de niños, niñas y adolescentes hondureños en el extranjero; (16). Atención de casos de familias migrantes desplazados por la violencia; (17). Apoyo en reuniones de la comisión interinstitucional para la protección de personas desplazadas por violencia; (18). Coordinar la distribución de casos para realización de visitas domiciliarias para la elaboración de estudios socioeconómicos a la niñez migrante retornada y apoyo en los casos remitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; (19), Coordinación técnica de Oficiales de Protección a la Infancia; (20). Coordinar acciones que se implementaran al seguimiento de familias y niñez retornadas, para incorporación en programas de ayuda social; (21). Coordinar acompañamiento de los reintegradores de la niñez migrante retornada desde el Centro Belén hasta su domicilio; (22). Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; (23) Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial trabajo; (24). Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el jefe inmediato. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA:** ACREDITACIÓN. Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA:** DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia a partir de la fecha **VEINTINCO (25) DE SEPTIEMBRE** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. "DINAF", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "DINAF". **CUARTA:** SALARIO. "EL (LA) TRABAJADOR (A)" devengará la cantidad total de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**. El correspondiente pago, se realizará a **EL (LA) TRABAJADOR (A) de acuerdo al Plan Anual de trabajo DINAF-UNICEF 2023-2024 de la estructura RI. /A.2**. Así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, Se realizaran las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. "EL (LA) TRABAJADOR (A)" se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "DINAF", en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como



evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **OCTAVA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **NOVENA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

F)   
  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DINAF  
0801-1961-04827

F)   
  
**ROSA ELIZABETH FLORES GOMEZ**  
"EL (LA) TRABAJADOR (A)"  
0890-2022-01729